

representantes de la tribu Cabole relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>64</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) La tribu de los peticionarios fué agregada a una tribu vecina para fines electorales, porque constituía una minoría muy pequeña ;

b) La tribu de los peticionarios no ha recurrido contra esa decisión dentro del período de un mes señalado en el decreto pertinente.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1555 (XVIII). Peticiones de los representantes de la tribu del rer Abdullah (T/PET.11/612) y de los representantes de la tribu del rer Yonis Omar (T/PET.11/641)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los representantes de la tribu del rer Abdullah y de los representantes de la tribu del rer Yonis Omar relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>65</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular el hecho de que las disposiciones que rigen la celebración de las asambleas tribales (*chirs*) fueron establecidas y aplicadas correctamente,

2. *Expresa la esperanza* de que, en caso de aplazarse la celebración de una *chir*, si es posible se informe con suficiente anticipación a los participantes a fin de evitar gastos innecesarios a la tribu correspondiente.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1556 (XVIII). Petición del Comité Ejecutivo del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa (T/PET.11/613)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Ejecutivo del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa, relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>66</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular el hecho de que :

a) El cabo Serafini y otros policías de Baidoa que se ocupan de los asuntos de policía judicial están con bastante frecuencia en contacto con el primer cadí, y no únicamente con el segundo cadí ;

<sup>64</sup> Véase T/PET.11/611, T/OBS.11/79, T/L.675.

<sup>65</sup> Véase T/PET.11/612, 641, T/OBS.11/79, 80, T/L.677.

<sup>66</sup> Véase T/PET.11/613, T/OBS.11/75, T/L.680.

b) Ni el cabo ni los policías intervienen en los procedimientos judiciales ni tratan de influir en forma alguna sobre el resultado de éstos ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1557 (XVIII). Peticiones del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/614), del Hisbia Dighil Mirifle, secciones de Audegle y Merca (T/PET.11/645), y de diversas secciones del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/649)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de las secciones de Audegle y Merca y de otras varias secciones del Hisbia Dighil Mirifle, relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>67</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) Los planes de desarrollo económico de la región, cuya ejecución se inició hace un año y medio solamente, ya se han realizado en más de un 22 %, y que estos planes conciernen exclusivamente a los agricultores somalis ;

b) La Administración sigue firmemente la política de seleccionar el personal únicamente a base de mérito y de idoneidad profesional ;

c) No ha habido ninguna enajenación de tierras ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1558 (XVIII). Peticiones de la Associazione ex-Militari Combattenti della Somalia (T/PET.11/615 y T/COM.11/L.238 y Add.1 y 2) y del Sr. Mohamed Warsama Mohamud y otros (T/COM.11/L.237)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de la Associazione ex-Militari Combattenti della Somalia y del Sr. Mohamed Warsama Mohamud y otras personas, relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>68</sup>,

1. *Recuerda* su resolución 1289 (XVI) del 14 de julio de 1955 ;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que el período de tres años fijado por la Administración para la presentación de reclamaciones

<sup>67</sup> Véase T/PET.11/614, 645, 649, T/OBS.11/83, T/L.680.

<sup>68</sup> Véase T/PET.11/615, T/COM.11/L.237, 238 y Add.1 y 2, T/OBS.11/75, 76, T/L.679.

de pagas atrasadas ya ha expirado y que la cuestión no puede ser examinada nuevamente ;

3. *Toma nota con satisfacción* de las medidas tomadas por la Autoridad Administradora para auxiliar a los ex combatientes necesitados y reconoce que el presente estado de desarrollo económico del Territorio y la pesada carga financiera que esas medidas supondrían no permiten que la Autoridad Administradora conceda una pensión a todos los ex combatientes ;

4. *Toma nota con satisfacción* de que el Gobierno de Italia se propone activar la adopción de un plan de pensiones para los ex combatientes somalis impedidos ;

5. *Toma nota* de la buena disposición de la Autoridad Administradora de prestar asistencia a los huérfanos necesitados del Territorio ;

6. *Se congratula* de las medidas provisionales propuestas por la Administración para organizar una cooperativa y una explotación agrícolas ; e insta a los ex combatientes que necesitan ayuda a participar en dichos planes.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1559 (XVIII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Obbia (T/P.11/616)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Obbia, relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>69</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial ;

2. *Toma nota con interés* de que la Autoridad Administradora ha emprendido un programa de obras públicas y de construcción de edificios públicos en Obbia, que satisface en gran medida los deseos expresados por los peticionarios ;

3. *Toma nota igualmente con satisfacción* de que la Autoridad Administradora, a pesar de la actual situación económica en todo el país y del déficit registrado anualmente en todos los presupuestos, ha hecho considerables esfuerzos por fomentar los servicios sociales.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1560 (XVIII). Petición del jeque Ali Mohamed, el Sr. Ali Osman Haji y otros (T/PET.11/617)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del jeque Ali Mohamed, el Sr. Ali Osman Haji y otros, relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>70</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declara-

<sup>69</sup> Véase T/PET.11/616, T/OBS.11/83, T/L.681.

<sup>70</sup> Véase T/PET.11/617, T/OBS.11/83, T/L.680.

ción de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) El precio de venta del azúcar está ligado al problema de la producción de azúcar y su costo, y se espera que, hacia 1960, el precio del azúcar de producción nacional habrá bajado al nivel del mercado mundial ;

b) La Administración hace mucho por mejorar la sanidad y construye viviendas modelo en Mogadiscio ;

c) La propia Asamblea Legislativa deberá expresar una opinión definitiva sobre la cuestión del idioma nacional de Somalia, conforme a las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo en su 14<sup>o</sup> período de sesiones ;

2. *Recuerda* que la Autoridad Administradora ha declarado en anteriores observaciones que considera que los servicios de que se dispone actualmente para el tratamiento de pacientes tuberculosos del Territorio son muy adecuados.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1561 (XVIII). Peticiones del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa (T/PET.11/618), del Hisbia Dighil Mirifle y de la « Unione Giovani Benadir » de Bur Acaba (T/PET.11/619), del jeque Abdul Rahman bin Dirie (T/PET.11/639), y del jeque Farih bin Hash y el Sr. Tahir bin Shakour (T/PET.11/640)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del partido Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa, del Hisbia Dighil Mirifle y de la « Unione Giovani Benadir » de Bur Acaba, del jeque Abdul Rahman bin Dirie, y del jeque Farih bin Hash y el Sr. Tahir bin Shakour, relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>71</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) Las disposiciones que rigen la celebración de las asambleas tribales (*chirs*) han sido establecidas y aplicadas debidamente ;

b) Siempre que ha sido posible, las *chirs* que han tenido que ser anuladas debido a la participación comprobada de elementos extraños han sido convocadas posteriormente en condiciones satisfactorias ;

c) Los miembros de los comités de vigilancia han sido nombrados en conformidad con las disposiciones de la ordenanza No. 5 que rige la celebración de las *chirs* para la elección de miembros de la Asamblea Legislativa ;

d) Los miembros de dichos comités han desempeñado sus funciones lo mejor posible dentro de las circunstancias existentes ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

<sup>71</sup> Véase T/PET.11/618, 619, 639, 640, T/OBS.11/79, 80, 83, T/L.677.